

REPÚBLICA DE COLOMBIA

**RAMA DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO ONCE ORAL ADMINISTRATIVO DE MEDELLÍN**

Medellín, veintiséis (26) de marzo de dos mil veintiuno (2021)

Radicado	05001-33-33-011- 2021-00048 -00
Demandante	ADRIANA MARÍA TORO ECHEVERRÍ
Demandado	MUNICIPIO DE MEDELLÍN
Medio de control	NULIDAD Y RESTABLECIMIENTO DEL DERECHO
Asunto	Inadmite Demanda

Revisado el contenido formal del medio de control incoado, considera el Despacho necesario **INADMITIR** la demanda de la referencia, de conformidad con lo previsto en el artículo 170 del CPACA en lectura sistemática con la Ley 2080 de 2021, para que la parte demandante, en un término de DIEZ (10) DÍAS, contados a partir de la notificación del presente auto corrija el defecto que a continuación se relaciona so pena de rechazo:

- De conformidad con lo establecido en el numeral 1° del artículo 166 del CPACA, la parte demandante allegara copia de la Resolución N° STH-107405-2019 del 12 de noviembre de 2019, dado que, la copia del acto administrativo obrante en los PDF 58 a 64, no lleva una secuencia lógica, de donde se desprende que puede estar incompleta.

Se reconoce personería judicial al doctor MAURICIO BOHORQUEZ RINCÓN, portador de la T.P N° 137.055 del C. S de la J., quien registra en el SIRNA el correo electrónico bohorquez_mauricio@yahoo.es, para que represente los intereses de la demandante de conformidad con el poder obrante en el PDF 28 del archivo digital 01Expediente011202100048.

APellidos	NOMBRES	ESTADO	MOTIVO NO VIGENCIA	CORREO ELECTRÓNICO
BOHORQUEZ RINCON	MAURICIO	VIGENTE	-	BOHORQUEZ_MAUICIO@YAHOO.

Se informa el correo electrónico, adm11med@cendoj.ramajudicial.gov.co para efectos de que las partes alleguen sus memoriales y solicitudes.

Así mismo, de conformidad con lo establecido en el artículo 78 numeral 14 de la Ley 1564 de 2012, deberá acreditarse el envío de un ejemplar a las demás partes del proceso, de los memoriales que se pretendan radicar en el correo electrónico relacionado con antelación.

NOTIFIQUESE,

Firmado Por:

**EUGENIA RAMOS MAYORGA
JUEZ
JUEZ - JUZGADO 011 ADMINISTRATIVO ORAL DE LA CIUDAD DE
MEDELLIN-ANTIOQUIA**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

c0f60584b2217191ccba1a96d25a17b34078e7b00465799cbc5b15ed69c237fd

Documento generado en 26/03/2021 08:59:31 AM

**Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**